



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BAÑOS DE VALDEARADOS
ILMA. SRA. ALCALDESA**

Expediente: 204/2025 Actuación de oficio

Asunto: Abastecimiento de agua potable/ Contaminación por nitrato/ Afectación al suministro/ Medidas

Ilma. Sra.:

De nuevo nos dirigimos a V.I. una vez recibido el informe solicitado en relación con el expediente que se tramita de oficio por esta Institución con el número arriba indicado, referencia a la que rogamos haga mención en ulteriores contactos que llegue a tener con nosotros.

Como recordará, esta actuación de oficio se inició al haber tenido conocimiento de que esa localidad podría haber sufrido, durante el año 2023, algún episodio de contaminación del agua destinada al consumo humano por la existencia de valores elevados en el parámetro nitrato.

Según se desprendía de las informaciones de las que disponíamos, esta situación habría provocado una evidente inquietud entre los vecinos y también en las autoridades municipales, que normalmente cuentan con medios limitados para hacer frente a este tipo de contingencias y conseguir recobrar la normalidad, así como la continuidad en los suministros. Iniciada la investigación oportuna, se le solicitó información en relación con las cuestiones planteadas en aquella.

En atención a dicha petición de información se remitió informe, en el cual se hacía constar:

En relación a este punto le informo que en los últimos tres años solo ha existido un momento puntual desde el 20 de diciembre de 2023 momento en el que se comunica la existencia de nitratos como se desprende en la analítica efectuada hasta el día 24 de enero de 2024. Las analíticas se hicieron en la Captación del Pozo y en la captación de Manantial de Baños. Inicialmente dieron índices superiores a 50mg/l ambos, si bien a partir de enero la captación del pozo cumplía con los límites y se procedió a reestablecer el suministro de agua.



El servicio de agua está gestionado directamente por el Ayuntamiento. Hay una empresa que gestiona los niveles de cloro y realizan la toma de muestras necesarias, en el agua de consumo, para su remisión al laboratorio autorizado para su análisis.

Se adjunta la ordenanza reguladora del servicio y la fiscal.

Se indica que la zona de los manantiales está vallada y solo se puede acceder por personal autorizado. En estos momentos se está llevando a cabo una actuación de mejora y acondicionamiento de manantiales de "LA BOLINA". Se pretende realizar una nueva red entre los manantiales y las arquetas-casetas con tubería (próxima a la existente) de polietileno de alta densidad de diámetro 125 mm y 10 atmosferas de presión que asegure el hermetismo e impida filtraciones en la misma. También se crearán nuevas arquetas y pozos.

La segunda captación se realiza desde el sondeo sito en polígono 521 parcela 5124. Desde esta captación se sube el agua al depósito y de allí a la red. Esta captación no presenta nitratos y desde enero de 2024 es desde donde se suministra el agua a los vecinos. Se remite copia de los análisis realizados.

Las medidas que se han tomado son las siguientes: Inicialmente se informó a la población a través de bandos de prohibición de consumo. Se realizaron durante el periodo de prohibición analíticas para comprobar los niveles de nitratos. Constatado que desde la captación del pozo los niveles eran adecuados, se procedió a utilizar únicamente el agua proveniente del pozo de captación y la derivación desde el pozo a la red.

Se ha aprobado una Ordenanza de vertidos para evitar que los purines se realicen en zonas próximas de captación que puedan contaminar las aguas y genere que los niveles de nitratos sean superiores a los máximos permitidos. Se han realizado analíticas de control en las redes y actuaciones de mejora y acondicionamiento de manantiales de "La Bolina", para la canalización de agua proveniente de manantiales.

No se ha tomado medidas para traer agua embotellada o camiones cisternas, dado que el tiempo ha sido reducido y no se ha vuelto a tener datos de prohibición para tomar agua.

No se dispone de censo de fuentes naturales.

Como bien se ha indicado se está procediendo a la canalización correcta del agua proveniente de los manantiales y una vez finalizada esta actuación se procederá a efectuar análisis de las aguas para comprobar si alguno de los manantiales está afectado por los niveles de nitrato.



Se ha informado que solo ha habido un momento puntual en diciembre de 2023 y enero de 2024, y dicha circunstancia fue comunicada a la ciudadanía.

Finalmente se añade que se ha solicitado junto proyecto de mejora de la eficiencia del ciclo urbano del agua en Aranda de Duero, Baños de Valdearados, Fuentespina, Tubilla del Lago, Vadocondes y Villanueva de Gumiel en la convocatoria concurrencia competitiva de proyectos de mejora de la eficiencia del ciclo urbano del agua (PERTE digitalización del ciclo del agua), en el marco del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR), y que principalmente se centra en las necesidades compartidas por los municipios, con el objetivo de avanzar hacia una gestión más eficiente y sostenible del agua, requieren una modernización integral del ciclo del agua mediante la monitorización, digitalización y la innovación.

El proyecto DIGIRIB propone abordar estas necesidades a través de un conjunto de medidas que, mediante la digitalización, optimizarán el ciclo del agua y eliminarán las ineficiencias identificadas en el sistema. Dos necesidades comunes han sido identificadas en la agrupación. En primer lugar, se plantea la medición y digitalización de los caudales para el usuario final mediante contadores inteligentes. Esto permitirá la identificación de pérdidas por fugas a nivel de usuario, así como la mejora del conocimiento de la demanda.

Dada la obsolescencia del parque de contadores en los municipios, esta medida también posibilitará la mejora en los procesos de facturación y detección de consumos anómalos en los usuarios finales. En segundo lugar, se propone el desarrollo de portales web y herramientas de gestión de la información digital, tanto a nivel de administración (ayuntamiento) como a nivel de usuarios de agua.

Estas actuaciones facilitarán la gestión de los datos provenientes de todas las intervenciones, permitiendo la comunicación de información y su posterior tratamiento en mapas, gráficos, estadísticas, entre otros. A nivel de usuario, estas herramientas garantizarán la transparencia de la información relativa al ciclo integral del agua. En tercer lugar, se destaca la necesidad de cumplimiento de a la legislación vigente, facilitando a los municipios objeto del proyecto la regularización de los procedimientos administrativos para la captación y el vertido, así como la elaboración de Planes Emergencia ante Sequías, Protocolos de Vigilancia y Planes Sanitarios del Agua, conforme al RD 3/2023, abordando de forma conjunta la protección de sus captaciones de agua mediante perímetros de protección y seguimiento de los niveles de nitrato en las aguas captadas.

Entendemos que todas las actuaciones realizadas han sido acordes para evitar que los vecinos consuman agua con nitratos y para la mejora de la calidad de la misma. Si bien es muy difícil conocer desde donde llegan las aguas contaminadas, la práctica de



los agricultores por utilizar purines en las fincas como abono, y las granjas de cerdos que, si bien en Baños de Valdearados no se ubican, en localidades limítrofes existen y pueden ser la causa puntual, junto a las lluvias lo que provoque que en momentos puntuales las aguas del municipio se vean afectadas”.

A la vista de lo informado, procede realizar algunas consideraciones.

En primer lugar hemos de destacar que, tal y como se desprende de la información remitida, y hemos verificado a través de los datos que al respecto aparecen en la aplicación SINAC, en esa localidad el agua de consumo resulta, en este momento, apta para el suministro a la población.

No obstante, aparece en la documentación que se han adjuntado a su informe, análisis que revelan la existencia de nitrato en valores superiores al límite permitido, valores que se mantuvieron durante algo más de un mes.

Esta situación se dio, según se señala en la información remitida, exclusivamente en el agua procedente de la captación situada en los manantiales de La Bolina, captación en la que ese Ayuntamiento está realizando obras de adaptación y mejora, por lo que, en este momento no se está utilizando para estos fines.

En cualquier caso y desde entonces, nunca se han vuelto a superar en el agua suministrada los niveles de concentración de este elemento químico que marca el RD 3/2023, de 10 de enero, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de la calidad del agua de consumo, su control y suministro y es de esperar que este tipo de situaciones no vuelvan a repetirse.

Pese a ello, nos referiremos a las fuentes naturales, ya que en su informe solo nos indica que no disponen de censo pero no se ha especificado si existe alguna en su municipio.

Como V.I. conoce, el Programa de Vigilancia Sanitaria del Agua de Consumo Humano de Castilla y León (PVS) incluye un apartado específico destinado al control sanitario de las fuentes naturales, en el entendido de que por tradición, costumbre o recreo, hay personas que consumen agua directamente de las mismas o la llevan en recipientes para su consumo particular, lo que puede originar determinados riesgos sanitarios para la población, razón por la que se consideró oportuno, en su momento, establecer algunas medidas de protección y de control sanitario de este tipo de infraestructuras.

Los Ayuntamientos, como responsables de las fuentes naturales situadas en su territorio, deben disponer de un censo de estas instalaciones y establecer un programa de control. En este sentido el PVS señala que, cuando la fuente natural no se someta a



desinfección, se debe informar a la población mediante un cartel informativo permanente que indique “agua sin garantías sanitarias” y el grafismo “grifo blanco sobre fondo azul cruzado con franja diagonal roja”.

Parece lógico pensar que si en su ámbito territorial se ha detectado una contaminación por nitrato en alguna de las captaciones de suministro a la población; como ha ocurrido en su caso con el agua procedente de los manantiales de La Bolina, esa misma contaminación puede estar afectando a las aguas de las que, eventualmente, se pueden estar alimentando estas fuentes naturales, incidiendo así en un suministro al que normalmente acuden los vecinos en situaciones de desabastecimiento y/o en el que suelen confiar al considerar que se trata de agua de mayor calidad, de mejor sabor y en la que no existen rastros de elementos químicos o de desinfectantes artificiales.

Por ello consideramos que, una vez se ha advertido la presencia de nitrato en cualquiera de las infraestructuras que forman parte del servicio municipal, como ha ocurrido en su localidad, se deben controlar también por ese Ayuntamiento los considerados “abastecimientos informales” que eventualmente puedan existir en su ámbito territorial, para verificar si el agua que se proporciona en estas fuentes supera, o no, los valores límite establecidos para este parámetro (50 mg/l), procediendo, en su caso, a informar adecuadamente a la ciudadanía de esta eventualidad y adoptando las medidas que sean necesarias para evitar su consumo.

En virtud de todo lo expuesto, y al amparo de las facultades conferidas por el Estatuto de Autonomía de Castilla y León y por la Ley 2/1994, de 9 de marzo, del Procurador del Común, consideramos oportuno formular la siguiente **Resolución:**

PRIMERA: Que por parte de la Corporación municipal que V.I. preside se adopten cuantas medidas resulten necesarias para verificar si el agua de las fuentes naturales que eventualmente puedan existir en su municipio contiene o no valores elevados en el parámetro nitrato, adoptando en su caso las medidas necesarias para informar a la población de esta eventualidad y/o para evitar su consumo.

SEGUNDA: Que, en su caso, se realicen los controles sanitarios pertinentes en todos los puntos de abastecimiento informal y/o fuentes naturales de su municipio, incluyéndolas en el correspondiente censo e instalando en las mismas la señalización que establece, según los casos, el Programa de Vigilancia Sanitaria del Agua de Consumo Humano de Castilla y León.

Esta es nuestra resolución y así se la hacemos saber, con el ruego de que nos comunique de forma motivada la aceptación o no aceptación de la misma en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.2 de la Ley Reguladora de la Institución.



PROCURADOR DEL COMÚN
DE CASTILLA Y LEÓN

Una vez realizadas las comunicaciones oportunas, se acuerda publicar la presente Resolución en la página web de esta Institución, previa disociación de los datos de carácter personal que contuviera.

Pendiente de sus noticias, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

EL PROCURADOR DEL COMÚN
Tomás Quintana López

NOTA IMPORTANTE: No será necesario que nos envíen su respuesta por correo postal si la registran al Procurador del Común (DIR3 I0000423, CIF Q9750006J) y tienen activados los avisos por correo electrónico (procurador@procuradordelcomun.es) o el envío de comunicaciones/notificaciones a la Dirección Electrónica Habilitada única (DEHú), o bien si la registran directamente en nuestra sede electrónica (pccyl.sedelectronica.es). Les solicitamos, por otra parte, que no la envíen al representante (persona que haya presentado este escrito en su sede electrónica).